



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA**

EL PRESENTE CONVENIO se celebra entre la **Universidad Argentina de la Empresa (UADE)**, representada por el señor **Dr. Ricardo Orosco**, en su carácter de **Rector de la Universidad** y por el **Dr. Arturo Lisdero**, en su carácter de **Vicepresidente del Consejo de Administración**, ambos domiciliados en Av. Lima 717, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE del Ecuador**, en el presente representada por el señor **Coronel de Estado Mayor Conjunto Ing. José Mauricio Chávez Charro**, en su carácter de **Rector**, con domicilio en la **Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí, Pichincha Ecuador**; con el objeto de establecer vínculos de cooperación entre ambas instituciones, tendientes a la promoción de un intercambio académico y cultural mediante la mutua asistencia en el ámbito de la enseñanza e investigación. Los términos que regirán el presente convenio de cooperación se detallan a continuación:

**ARTÍCULO I**  
**ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación comprenden programas ofrecidos en las instituciones que cualquiera de ambas considere conveniente y posible. Las partes contribuirán con la promoción y el desarrollo de los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones.

La asistencia provista por cada parte consistirá en el intercambio de enseñanza, investigación, docentes y estudiantes, etc., siempre que ambas instituciones lo consideren beneficioso.



**ARTÍCULO II**  
**AREAS DE COOPERACIÓN**

Ambas instituciones acuerdan impulsar las actividades que se detalla a continuación:

a) **Intercambio de Docentes/Disertantes/Profesores Visitantes**

Cada institución de origen recibirá a los miembros docentes visitantes de la otra institución. Ninguna de ambas instituciones quedará obligada a proporcionar ayuda financiera a dichos visitantes. No obstante, ambas acuerdan proveerlos de espacio de oficina, instalaciones y servicios de biblioteca y cualquier otra asistencia habitual, conforme a las posibilidades de cada institución. Cada institución proveerá asistencia con respecto a los trámites de inmigración en apoyo de actividades académicas así como información concerniente a hospedaje adecuado.

b) **Intercambios Estudiantiles**

Cada año, cada institución podrá designar a estudiantes, ya sea de nivel de pregrado o de grado, para que dediquen un año académico o parte de un año académico en la otra institución.

La institución de destino se reserva el derecho de no admitir a cualquier estudiante que considere que no reúne los requisitos adecuados. Los estudiantes que participen de un intercambio deberán abonar los aranceles en su respectiva institución de origen. No se exigirá ningún pago de aranceles en la institución de destino a los estudiantes que participen del intercambio, con excepción de materiales didácticos, costos varios, entre otros. Si un estudiante se retirara del programa con anterioridad a la fecha prefijada, regirán las reglamentaciones sobre retiro y reembolso aplicables, correspondientes a la institución de origen del estudiante. Los trámites por viajes, gastos y obtención de todas las visas de estudiante, permisos de residencia, seguro médico, entre otros, que fueran necesarios, estarán exclusivamente a cargo de cada estudiante que participe del intercambio.



Se proveerá a todo estudiante que participe del intercambio de toda la variedad de servicios normalmente disponible para estudiantes extranjeros inscriptos en la institución de destino. Sujeto a disponibilidad, se lo proveerá de hospedaje, a precios de mercado.

c) **Organización de otras Actividades Académicas**

Ambas instituciones acuerdan cooperar en el desarrollo de otras actividades académicas, tales como:

- i) el intercambio de información científica y/o técnica,
- ii) proyectos de investigación de interés mutuo,
- iii) el desarrollo de simposios, conferencias, talleres u otros encuentros sobre temas de interés mutuo.

**ARTÍCULO III**

**MODALIDAD, REVISIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

Las Partes son entidades independientes, y en todo momento durante la vigencia del presente conservarán su independencia y autonomía.

El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones /organismos.

Este Convenio tendrá una duración de 5 años, pudiendo ambas partes rescindirlo sin invocación de causa, debiendo para ello notificar a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con una anticipación de tres meses a la fecha de conclusión del mismo.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante la firma de un nuevo acuerdo.


**ARTÍCULO IV**  
**CONTROVERSIAS.**

En caso de suscitarse controversias, las Partes procurarán solucionarlas en forma amistosa, y para el caso que no fuera posible, las Partes acuerdan someter la misma a la resolución de las máximas autoridades de ambas instituciones.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los que a continuación se indican: la Universidad Argentina de la Empresa, en la calle Lima 717, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en la Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí, Pichincha Ecuador**; los que serán tenidos por válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las partes interesadas suscriben el presente Convenio a los  
**11 SET. 2013**

Por la Universidad Argentina de la  
 Empresa

**Dr. Ricardo Oroasco**  
 Rector

**Dr. Arturo Lisdero,**  
 Vicepresidente del Consejo de  
 Administración

Por la Universidad de las Fuerzas  
 Armadas - ESPE

**Ing. Mauricio Chávez Charro**  
 Crnl. EMC.  
 Rector

